

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002228-2025 DE LUNES, 20 DE OCTUBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 1 de octubre de 2025 a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA, con Nit, 806010305–8 con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-00001430-2025, del 16 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA está localizada el barrio Pie de la Popa calle 33 #32 – 54 calle nueva del Toril, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25’3” N – 75°31’42” O.



Foto 1. Vista frontal ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA **Evaluación RH1 enero - septiembre de 2025**

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitar ios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunza ntes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)		Luminarias (kg)
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
ABRIL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
SEPTIEMBRE	-	-	-	14	-	-	-	-	-	14
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	-	14
PROM MÓVIL (6 meses)		-		-	-	-	-	-	-	2,33

Tabla 1. Cantidades de residuos peligrosos en kg generados en ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA septiembre de 2025.

Con base a la información detallada en la tabla anterior se tiene las cantidades de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el momento se ha generado en 2025 en ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA. Se lleva un acumulado de residuos peligrosos de enero hasta el mes de septiembre con un total de 14kg y un promedio móvil de 6 meses de 2,33kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 1 de octubre de 2025 a las 9:30 horas se realizó visita a la gestión externa al ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA identificada con NIT 806010305 - 8 con código CIU No. 8610, la cual fue atendida por el señor Huberto Flórez Rangel como profesional administrativo dirección apoyo logístico de la entidad, quien mencionó que se sólo se presta el servicio de psicología en la sede administrativa.

→ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde o blanco). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Proambiental PACARIBE S.A.S. todos los días. Los residuos aprovechables son dispuestos a la empresa recicladora gestora Asociación de Recuperadores La Heroica de Bolívar, ASORHEROICA.

→ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA genera residuos peligrosos de riesgo químico como fármacos vencidos o deteriorados que vienen de todas las demás sedes de la ciudad de Cartagena. Se informó en farmacia que estos medicamentos vencidos o deteriorados son expuestos al sol para desactivar o descomponer los componentes activos, luego estos son dispuestos en bolsas rojas.

La ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA “no maneja un sitio de almacenamiento temporal para residuos hospitalarios, no es necesario un cuarto para almacenamiento temporal de residuos peligrosos por lo que todos los meses no se genera o acumula fármacos vencidos” manifestó el señor Hugoberto Flórez Rangel, ya que, no se prestan servicios que como consecuencia emitan ese tipo de residuos. Añadió

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

que anteriormente disponían de un contenedor rojo pero que se guardó en una bodega, la cual va a ser trasladada al nuevo lugar o sitio de la sede administrativa en el barrio bocagrande más o menos en enero. Solo mantienen un dinamómetro tipo grúa.



foto 3. Dinamómetro mecánico tipo grúa.



foto 4. Extintor

→ **GESTIÓN EXTERNA**

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA luego de exponer los medicamentos vencidos a la luz solar para descomponer los ingredientes activos, estos son dispuestos el mismo día a través de la empresa recolectora y transportadora Red Ambiental S.A.S a la empresa gestora Servicios Ambientales Especiales – SAE S.A ESP para su tratamiento y disposición final, informó el señor Hugoberto Flórez Rangel. También genera otros residuos los cuales son dispuestos a la misma empresa Red Ambiental como RAEE's y tóneres. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA presentó acta de manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte del gestor y transporte y acta de tratamiento o disposición final, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c y d del numeral 4.2.1.4 "Información disponible a la autoridad ambiental" de la resolución 591 de 2024.

Se aclara que se anexó certificado de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos del mes de enero con un total de 7874,2kg en el que se incluyeron residuos generados en todas las sedes de la entidad, donde se incluyen otros tipos de residuos peligrosos como biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos y reactivos que en la sede administrativa no se generan. Presentó también manifiesto de recolección del 17 de septiembre con 13,55kg residuos divididos en fármacos 1,69kg y otros con 11,86kg como se evidencian en las imágenes 2 y 3.

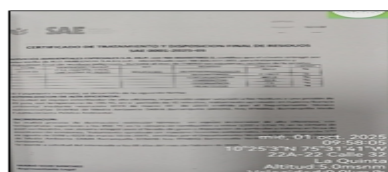


Imagen 2. Certificado de tratamiento de enero de todas las sedes 2025

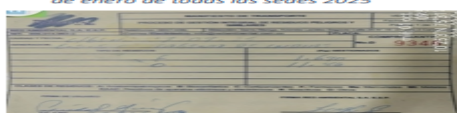


Imagen 3. Manifiesto de recolección.

→ **MANEJO DE VERTIMIENTO**

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

En la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA no se generan aguas residuales no domésticas (ARnD), ya que solo se presta el servicio médico de psicología, tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) está en estado de actualización en con base a la resolución 591 de 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

→ CAPACITACIONES

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA presentó acta de asistencia de capacitaciones/socialización en temas ambientales como Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades - (PGIRASA) y Clasificación de Residuos con fecha 26 de mayo de 2025. También tiene conformado el comité del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria - GAGAS.

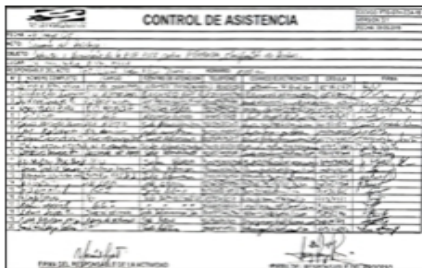


Imagen 4. Asistencia capacitación PGIRASA



Imagen 6. Acta comité GAGAS

→ INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado, está exenta u obligado a reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para generadores de residuos o desechos peligrosos en el sector salud, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 “De la inscripción en el Registro de Generadores” del decreto 1076 de 2015. Sin embargo, el señor Hugoberto Flórez Rangel manifestó que con anterioridad había realizado la solicitud en línea para el registro único ambiental RUA ante la autoridad ambiental EPA-Cartagena para la sede administrativa y demás sedes en la ciudad de Cartagena.

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior la autoridad

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

→ PLAN DE CONTINGENCIA

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No ha realizado simulacro, tiene conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

→ FUMIGACIÓN

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA realiza el control de plaga con la empresa COOADESIN S.A.S con nit 823001650 - 8 cada tres meses. La última que se realizó fue el 23 de agosto de 2025 como se evidencia en la imagen 10.



Imagen 5. Certificado de fumigación

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA cumplió con:

1.1 Presenta consolidado mensual formato RH1 hasta el mes de septiembre de 2025 para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.3 Lo establecido en el literales c y d del numeral 4.2.1.4 “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” y “certificado disposición final de residuos peligrosos” de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de custodia de recolección y acta de tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos por parte del gestor.

2. ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA incumple con:

2.1 Lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, el cual no se ha realizado simulacros.

3. ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA debe:

3.1 Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del año 2024 de manera inmediata y del segundo semestre de 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

e indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 y la resolución 591 de 2024 en el componente interno de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades

3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimiento (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en los literales a y b del numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024, a todo el personal de planta y practicantes. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.3 Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.4 Tener disponible las certificaciones de tratamiento y disposición (sede administrativa) de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literales c, d del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

3.5 Tener por lo menos un contenedor rojo para residuos o desechos peligrosos de acuerdo con el inciso v del literal d del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024 Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, lo cual se revisará en la próxima visita de control y seguimiento del EPA – Cartagena.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA.

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que la Resolución 591 de 2024 adopta el Manual para la [Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades \(Manual PJIRASA\)](#), estableciendo un marco para su manejo seguro, desde la generación hasta la disposición final. La normativa unifica requisitos para la segregación, almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos, e introduce cambios en los códigos de colores, mecanismos de monitoreo y supervisión”.

Que, la resolución 591 de 2024, en su numeral 4.1.1.3.2., literales a y b, establecen lo siguiente: “*Programa de capacitación y socialización Los medianos y grandes generadores de acuerdo con la clasificación establecida en el presente Manual, así como las plantas de beneficio animal, formularán e implementarán un programa de capacitación y socialización dirigido a todo el personal del establecimiento generador, de acuerdo con las condiciones particulares de cada establecimiento con el fin de informar sobre la gestión integral de los residuos generados.*

El programa deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Descripción de actividades de capacitación, metodología y frecuencias.*
- b. responsables de la actividad”.*

Que, el decreto 2157 de 2017 en su artículo 2.3.1.5.2.1.1., establece lo siguiente: **Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).** El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

b) Simulaciones y simulacros: Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad”.

Que, el numeral 4.2.1.4 de la Resolución 591 de 2024 exige que los generadores de residuos pongan a disposición de la autoridad ambiental las certificaciones sobre el almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos. Esto es parte de un conjunto de requisitos para la gestión integral de los residuos generados en actividades de atención en salud y otras relacionadas, como se establece en el Manual adoptado por la Resolución 591 de 2024.

Que, la resolución 591 de 2024, en el numeral 4.1.1.3.1.7 desarrolla lo siguiente: *“Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades El almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades se realizará en unidades de almacenamiento; tratándose de actividades de atención en salud, las unidades deben estar aisladas de salas de hospitalización, cirugía, laboratorios, toma de muestras, bancos de sangre, preparación de alimentos y en general lugares que requieran estrictas condiciones de higiene, minimizando de esta manera una posible contaminación cruzada con los residuos. Estas instalaciones se diseñarán y ubicarán conforme al diagnóstico de gestión interna de residuos teniendo en cuenta información como cantidad y clases de residuos generados, frecuencias de recolección, entre otros aspectos. El almacenamiento de los residuos debe hacerse de forma segura, previniendo derrames, accidentes y posible contaminación de materias primas, insumos o residuos. Las unidades de almacenamiento deberán cumplir las siguientes condiciones:*

Literal d) *Condiciones de la unidad de almacenamiento para pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal Los pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, deben contar con una unidad de almacenamiento que cumpla las siguientes condiciones:*

v. *Contar con contenedores para el almacenamiento de los residuos debidamente etiquetados.”*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SABRINA VAN LEENDEN GRANADOS, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA, con Nit 806010305 – 8, ubicada en el Pie de la Popa calle 33 #32 – 54 Calle nueva del Toril , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA, con Nit 806010305–8, representada legalmente por la señora SABRINA VAN LEENDEN GRANADOS o quien haga sus veces, para que cumpla las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del año 2024 de manera inmediata y del segundo semestre de 2025 e indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 y la resolución 591 de 2024 en el componente interno de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades

2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en los literales a y b del numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024, a todo el personal de planta y practicantes. Estos deben estar en el cronograma anual.

3. Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

4. Tener disponible las certificaciones de tratamiento y disposición (sede administrativa) de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literales c, d del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

5. Tener por lo menos un contenedor rojo para residuos o desechos peligrosos de acuerdo con el inciso v del literal d del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024 Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, lo cual se revisará en la próxima visita de control y seguimiento del EPA – Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-00001430-2025, del 16 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS SEDE ADMINISTRATIVA, con Nit 806010305 – 8, al correo electrónico coordinadorclinico@escosaludplus.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EP